CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 05 (Marie 1988)
Hs. 13 (Marie 1988)
Numero: (Marie 1988)
Expte. Nº (Girado: 1988)

DENUNCIAN METIMIENTO DEL CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO. SOLICITAN URGENTE TRATAMIENTO.

Ushuaia, 03 de Agosto de 2011.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA.	
SR. PRESIDENTE. (Con copia a cada Bloque de Concejales	5).
SD	

SADEM representado por el Secretario Gremial Sr. Juan Marcelo Levicoy, asimismo miembros de la CoPARL, Sr Eduardo Santos (UPCN), y Sr Carlos Vilche (SOEM), ante Ud. nos presentamos y respetuosamente Decimos:

OBJETO:

Que venimos por el presente acto a denunciar el incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal del Convenio Municipal de Empleo- en adelante CME- aprobado en fecha 19 de julio de 2007, ratificado por Ordenanza Municipal N°, ello en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

FUNDAMENTOS:

Que como es de público conocimiento, mediante Acta N° 6075 de fecha 14 de Julio, suscripta por la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Patricia Rita Bertolin y por la otra parte el Secretario General de A.T.E. Sr. Carlos Cordoba, el Secretario General de A.S.E.O.M Sr. Guillermo Navarrete y el representante de No agremiados Sr. José Luis Mercado. Mediante la cual el Ejecutivo Municipal pretende desconocer y violentar las previsiones del Convenio Municipal de Empleo, mas precisamente los arts. 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, sigtes. y concordantes del CME.

Esto es así, por cuanto el art. 64 establece: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecidos en el presente CME. Todas las designaciones o promociones que realice el titular del Ejecutivo Municipal deberán estar basadas en la resolución vinculante emitida por la CoPARL.,

en un todo de acuerdo con el Acta Final de la Comisión de Concurso". (Art. 64.1). (El remarcado no corresponde al original).

Estableciéndose a continuación un sistema de pautas generales de los procedimientos destinados a valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y antecedentes de los aspirantes. (arts. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 del CME).

A su vez por el art. 81 se establece el Órgano Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales en el Ámbito Municipal – CoPARL- .

En tal sentido prescribe la norma precitada "COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. La Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL), será una comisión paritaria, encargada de velar por la aplicación del CME y de su interpretación". (Art. 81).

A continuación "Disposición General. Las decisiones tomadas por la CoPARL tendrán validez y eficacia general, las que deberán se cumplidas como las emanadas del CME. (Art. 81. 1). (El remarcado no corresponde al original).

Posteriormente <u>"Atribuciones. g) Convocar a la Comisión</u>
<u>de Concurso para efectuar los llamados a cubrir vacante"; h)</u>
<u>Declarar desierto o fracasado un concurso a propuesta de la Comisión de Concurso".</u> (Art. 81.5). (El remarcado no corresponde al original).

Es así que el Acta que aquí se cuestiona se encontraría en franca contradicción con el CME, vulnerando normas de derecho colectivo y la propia Carta Orgánica Municipal art.108, Normas de fondo: Ley 23.551 incurriendo con ello en principio en una PRACTICA DESLEAL siendo inclusive pasible de aplicación de multas previstas en dicha norma y el Ejecutivo Municipal, que abusando de su autoridad y facultades pretende "TERCERA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta nº 5228 de fecha 21 de Mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previstos por el Convenio Municipal de Empleo. CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula presedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Consejo Deliberante, entiende procedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes representante de No agremiados Sr. José Luis Mercado.y de fecha 22/07/2011 suscriptas por S.O.E.M. Representado por la Secretaria General, Sandra Esperón y con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa González; SAdeM representado por el Secretario Gremial, Marcelo Levicoy; U.P.C.N. Representado por el Subsecretario de Relaciones Municipales, Néstor Manuel Navarro, A.S.E.O.M. Representado por el Secretario de Relaciones Laborales y Titular de la Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina titular Tierra del Fuego, Gustavo Fabián Cuevas y la C.G.T. Representada por el Secretario General Miguel Olivares; y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Subsecretario de Gobierno, Guillermo Estévez y la Dra. Guillermina Spadini.-

Saludamos a Ud. Atte.-

Juan Marcelo Levicoy/ Secretario Gremial Sindicato Argentino de Musicos

Seccional Tierra del Fuego

OPINO COPARL. 638 - 4/9



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA 6075	The second second
BAJO EL Nº JUL 2011 Ushuaia 1 4 JUL 2011	e and the standard of
Dra. Man de Sula de descrit	
Subsection of the Subsection o	

ACTA ACUERDO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once, se procede a labrar la presente acta acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Gobierno, Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. Nº 17.233.760, en adelante LA MUNICIPALIDAD ad-referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y por la otra parte los representantes de los trabajadores municipales que firman al pie de la presente, en adelante LOS GREMIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS GREMIOS manifiestan que la presente acta es continuidad y cumple con lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del acta Nº 5890 de fecha veintidos (22) de marzo del corriente.----SEGUNDA: De conformidad a lo indicado en el artículo precedente, LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS convienen una recomposición salarial del ocho por ciento (08%) remunerativo y bonificable, calculado de conformidad a la cláusula cuarta del acta Nº 5890, el que será aplicable desde el mes de julio de 2011; es decir, tomando el 5% sobre los haberes del mes de febrero de 2011 y el 3% restante sobre junio del mismo año. La recomposición señalada también será aplicada sobre la hora TERCERA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta nº 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo.----CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula precedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes del Acta registrada bajo el Nº 5228 del 21 de mayo de 2010, ratificada por O.M N° 3749 y promulgada por Decreto Municipal N° 734/2010; para todas aquellas personas contratadas con posterioridad al 21 de mayo de 2010 y que se encuentren prestando servicios en este municipio bajo las diferentes modalidades de contratos, con excepción de los contratos de vehículo con chofer que serán analizados en cada caso en particular en el momento oportuno, y los pasantes que tengan mas de un año de antigüedad, incluyendo a las personas que se encuentran mencionadas en el Decreto Municipal N° 282/11 de fecha 21 de marzo de 2011.----QUINTA: El representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), manifiesta la necesidad de que todas aquellas personas que al día de la fecha revistan en el grado cinco (05) de los distintos agrupamientos del CME, puedan ser reencuadradas en el grado cuatro (04) del agrupamiento en que se encuentren a los fines de que lo acordado en la cláusula segunda resulte de eficaz aplicación.----SEXTA: Atento la preocupación puesta de manifiesto LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende procedente el reencuadre solicitado; dejando aclarado que dicha disposición no modifica el CME ya que la misma sólo resulta aplicable a aquellas personas que a la fecha se encuentren prestando servicios y no a quienes ingresen con posterioridad.-----SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS acuerdan mantener un adecuado diálogo a los fines de lograr una recomposición salarial que pueda alcanzar el treinta por ciento (30%) como total para todo el año 2011, sobre la base de la cláusula segunda de la presente; supeditado a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad de Ushuaia según los informes que remita la Secretaría de Hacienda.----OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia ACTA REGISTRADA

BAJO EL Nº 5075

Ushuaia. 14 JUL 2011

REP. NO AGROMIASOS

> ARLOS CORDOBA Secretario General

Secretario General A.T.E. - C.D.P. Tierra del Fuego

Guillermo Mavarrete Secretaro General A.S.E.O.M. Ushusia

> Dra. Patricia Rita Bertolin SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



El funcionario actuante apertura el acto manifestando que, la presente convocatoria tiene como objeto la denuncia efectuada por S.O.E.M. que fuera trasladada a rlos presentes, así como las presentadas por SADEM y UPCN oportunamente.-----

El Municipio que ne obstante lo antedicho, se presenta en esta convocatoria con el original del acta acuerdo de fecha 14/7/11 invitando a la ratificación de las entidades que no se encontraron presentes en la misma.-----

'(as Islas Mayfinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

C.P.C.A

AMACHO BA

Ž

Provincio de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Atlántico Our República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Siendo las 14:00 y habiendo realizado la pertinente presentación por escrito en estas actuaciones se apersona la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) representada en el acto por el Sr. Roberto Camacho y Juan Vera.-------

La Municipalidad de Ushuaia, asimismo deslinda las responsabilidades en los gremios denunciantes respecto de los alcances del acta acuerdo 22/7/11.------

UPCN manifiesta asimismo que fueron notificados, y conforme acredita con la presentación de Nota Nº 054/11 a las 12 hs del día 14/7/11, horas después de firmado el acuerdo salarial, cuando y conforme manifestara SADEM ya se titulaba públicamente en el Diario del Fin del Mundo respecto del acuerdo alcanzado.-----

S.O.E.M. manifiesta que respecto de la notificación de fecha 18/3/11 la Carte dal se notificara a la Sra. Chincola María Fernanda. La misma es dirigida a los miembros de la comisión negociadora, cuando SOEM no designo a nadie para que represente a la entidad en una comisión negociadora salarial, cuando los habilitados al efecto son los miembros de comisión directiva de las entidades, no siendo pertinente la modalidad adoptada entendiendo tal circunstancia como errónea notificación respecto del acta del 22/3/11. UPCN ratifica lo manifestado acompañando la nota de fecha 21 de marzo de 2011, la que se agrega a estos

obrados.

That Islas Ma

s, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentínas -



Con respecto al acuerdo del 14/7 el SOEM remitió en el mes de julio/11 una nota para solicitar audiencia al Intendente para discutir recomposición salarial, la cual nunca fue contestada la misma, ni notificados de la reunión en la que se suscribiera el acta acuerdo de fecha 14/7.

Que asimismo y tomando conocimiento por los medios del aumento salarial celebrado por el Municipio, ASEOM, No agremiados y ATE, situación que lesiona los derechos de los afiliados al gremio ya que la falta de convocatoria a la mesa de negociación impidió a la entidad sindical poder ofrecer propuestas para solucionar la situación de los empleados municipales y el aumento salarial que se debía dar en el mes de julio. Sin perjuicio de ello, la entidad sindical deja de manifiesto que desconoce los términos del acta acuerdo del 14/7/11, de la cual toman constancia en este acto.

Esta situación creada por el Municipio en cuanto no haber convocado a la entidad gremial provoca un malestar a los afiliados y es el único responsable de no haber respetado la Ley 23.551 en cuanto a la obligación de convocar a todas las entidades sindicales legitimadas en el ámbito municipal, para una negociación plena.

Se deja de manifiesto que la entidad sindical SOEM no cuestiona el fondo del acta acuerdo del 14/7, ni los derechos que se intentan proteger, ya que no intervino en la negociación y no tenia conocimiento de la misma, haciendo expresa reserva de realizar las gestiones pertinentes en caso de corresponder para ejercer sus derechos sindicales.

En lo que respecta al personal contratado la problemática se encontraba en el ámbito de la COPARL dándose tratamiento con la finalidad de encontrar una solución equitativa para el personal la cual no ha tenido una solución al día de la fecha por exclusiva voluntad del poder ejecutivo municipal que exigía llevar a cabo los concursos para el ingreso del personal.

A esos efectos y atento a la dilación existente en la resolución de la problemática de los contratados, por exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, y de la existencia de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 22/3/11 se solicita con carácter de urgente se cite a la totalidad de las entidades representadas en el ámbito del Municipio a los efectos de efectuar una negociación colectiva plena.

Por ultimo dejan constancia que la Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Bertolín y el Subsecretario de Gobierno, Sr. Guillermo Estévez, han efectuado declaraciones difamatorias en medios periodísticos y en este acto en las que imputan a la entidad sindical querer perjudicar a los trabajadores, situación que en forma alguna se ajusta a la realidad de los hechos conforme se acredita en estas actuaciones, quedando evidenciada la mala fe negocial y la practica desleal oportunamente efectuada.

🥻 Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

J. Lanorna U. P. C. N.

July

AMACHO TYPO Ca Prof Sofffino Grenisi Type del Fusgo



"1991-2011 – VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Los representantes del ejecutivo municipal quieren dejar expreso rechazo de lo imputado en el párrafo precedente así como cualquier manifestación de mala fe negocial, dejando constancia de los improperios sufridos por representantes de S.O.E.M., Sra. Esperón y Sr. Gallego. Asimismo rechazan la manifestación efectuada por la entidad respecto de la negativa a negociar la incorporación del personal contratado.-----

El Municipio de Ushuaia peticiona al Ministerio de Trabajo se expida respecto de la posibilidad de aplicación del contenido del acta acuerdo de fecha 14/7/11.----

El Ministerio de Trabajo manifiesta que no tiene potestades legales para efectuar consideración alguna respecto de las potestades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Intendente de la ciudad de Ushuaia. No obstante lo antedicho intima al Municipio a que se ajuste al estricto cumplimiento de la normativa laboral pertinente.-----

De conformidad a lo expuesto se cierra el presente acto, previa suscripción de las partes frente al funcionario actuante que certifica.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

JUAN JERS CAMACHO Roberto Cartes

1013 5 9 2 1

Terra del Frego

Juan Maricio Secretario Servicia

Juan Maricio Secretario Secretari